



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 05A.-

POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ NACIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS EN SALUD DEL PARAGUAY 2020-2030.

Asunción, 03 de febrero de 2022.-

VISTO:

La Nota DNERHS N° 748/2021, de fecha 29 de diciembre de 2021, recibido como expediente SIMESE N° 250.617/2021, por medio de la cual la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud (DNERHS) propone la formación de un Comité Nacional para la implementación de la Política Nacional de Recursos Humanos en Salud 2020-2030 y presenta propuesta para su integración; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Artículo 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, en su Artículo 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado y en su Artículo 73 - Del Derecho a la Educación y De sus Fines, establece: "Toda persona tiene derecho a la educación integral y permanente, que como sistema y proceso se realiza en el contexto de la cultura de la comunidad...".

Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, establece: "...Artículo 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social... es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social. Artículo 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación...".

Que la Ley N° 4995/2013 "De Educación Superior", en su Artículo 6° establece: "Son objetivos de la educación superior: a. Formar profesionales y líderes competentes con pensamiento creativo y crítico, con ética y conciencia social. b. Ofrecer una formación científica, humanística y tecnológica del más alto nivel académico...". Que dicha ley crea dos órganos encargados de la gestión de la educación superior, en su Artículo 7° el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) como Encargado de proponer y coordinar las políticas y programas para el desarrollo de la Educación Superior del Paraguay y en su Artículo 82, la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) que es el organismo técnico encargado de evaluar y acreditar la calidad académica de los Institutos de Educación Superior.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2030, aprobado por Decreto N° 2794/2014, es un documento estratégico que facilitará la coordinación de acciones en las instancias sectoriales del Poder Ejecutivo, así como con diversos niveles de gobierno, sociedad civil, sector privado, y eventualmente, los poderes Legislativo y Judicial.

Que la Ley N° 5749/2017 "Que establece la Carta Orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias", en su Artículo 3° dispone: "El Ministerio de Educación y Ciencias es el órgano rector del sistema educativo nacional y como tal, es responsable de establecer la política educativa nacional en concordancia con los planes de desarrollo nacional, conforme lo dispone la Constitución Nacional y la Ley N° 1264/98 "GENERAL DE EDUCACIÓN". El sistema educativo nacional incluye la educación de régimen general - educación formal, no formal y refleja - la educación de régimen especial y otras modalidades de atención educativa".





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 051-

POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ NACIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS EN SALUD DEL PARAGUAY 2020-2030.

Asunción, 03 de febrero de 2022.-

Que la propuesta se marcada en las estrategias: 1) Fortalecer la Rectoría y la Gobernanza, 3) Fortalecimiento de la atención primaria de la salud articulada en redes integradas, y 5) Fortalecimiento de la gestión del talento humano en Salud, previstas en la Política Nacional de Salud 2015-2030, aprobada por Decreto N° 4541/2015 y Resolución S.G. N° 612 del 25 de agosto del 2015, que tiene como objetivo avanzar hacia el acceso universal a la salud y lograr la cobertura universal de salud al mayor nivel posible para reducir las inequidades en salud y mejorar la calidad de vida de población en el marco de un desarrollo humano sostenible.

Que a través de la Resolución S.G. N° 749/2020 se ha dispuesto aprobar la Política Nacional de Recursos Humanos en Salud del Paraguay 2020-2030, la cual contempla estrategias sustentadas en el análisis de la situación de los Recursos Humanos en salud en el país y líneas de acción que consideran la relevancia de los Recursos Humanos en salud como factores claves para alcanzar objetivos sanitarios a nivel nacional.

Que la Resolución S.G. N° 421/2020 "Por la cual se aprueban las líneas Estratégicas de la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud (DNERHS)" contempla en su línea 1. Fortalecer y consolidar la rectoría y la gobernanza de Políticas y Planeamiento Estratégico de los Recursos Humanos para la Salud y "Formular, implementar y monitorear las políticas de recursos humanos en salud, considerando las distintas instancias que intervienen en la definición de perfiles de competencias profesionales, formación, gestión laboral, desarrollo y regulación", y la línea 4. Concertar con el sector académico para dar respuesta a las necesidades de los sistemas de salud para avanzar hacia la cobertura y acceso universal de la salud con enfoque en APS y RIISS, considera "Establecer y potenciar las alianzas con el sector de la educación y de la investigación para fortalecer la gobernanza en cuanto a la planificación y la regulación de la formación en el ámbito de la salud".

Que el Manual de Monitoreo del Plan de Acción sobre Recursos Humanos para el Acceso Universal a la Salud y la Cobertura Universal de Salud 2018-2023 de la Organización Panamericana de la Salud - OPS, en su Indicador 1.1.1 Número de países con una política nacional de recursos humanos para la salud formalizada y en proceso de implementación, Línea estratégica de Acción 1, asociada Fortalecer y consolidar la gobernanza y rectoría de los Recursos Humanos para la salud, en su Objetivo 1.1 asociado consolidar la rectoría a través de la formulación e implementación de una Política Nacional de Recursos Humanos para la salud, orientada a la transformación de los sistemas hacia la salud universal, acordada intersectorialmente y al más alto nivel, hace referencia al número de países con una política nacional de recursos humanos para la salud formalizada y en proceso de implementación.

Que en ese contexto, el Indicador de país puntualiza la existencia de una Política nacional reflejada en un documento aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, publicado y oficializado, orientado a la salud universal, asimismo refiere que debe existir una estructura que identifique a los responsables de esta política y del Plan de acción. Se realizan acciones de difusión para dar a conocer la política, las líneas, las personas responsables y los recursos, entre otros. Se evidencian acciones que dan cuenta de la implementación, con la liberación y disponibilidad de recursos necesarios. Se realiza la evaluación y la vigilancia de las acciones, los indicadores y las metas de la Política Nacional de Recursos Humanos en Salud.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 051.-

POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ NACIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS EN SALUD DEL PARAGUAY 2020-2030.

Asunción, 03 de febrero de 2022.-

Que el Indicador 1.1.2 Número de países con una instancia de decisión intersectorial de alto nivel, institucionalizada y activa en recursos humanos para la salud Línea Estratégica de Acción 1, asociada Fortalecer y consolidar la gobernanza y rectoría de los recursos humanos para la salud. Objetivo 1.1 asociado a consolidar la rectoría a través de la formulación e implementación de una Política Nacional de Recursos Humanos en Salud, orientada a la transformación de los sistemas hacia la salud universal, acordada intersectorialmente y al más alto nivel, hace referencia al número de países que disponen de una instancia de decisión intersectorial de alto nivel, institucionalizada y activa en recursos humanos para la salud. Pretende reflejar la existencia de una gobernanza en materia de recursos humanos para la salud que realiza acciones convenidas de forma intersectorial, que promueve la acción colectiva y que ofrece soluciones en la búsqueda de metas comunes. Además, asegura la implicación y la implantación de las decisiones en los niveles regionales, provinciales y locales o del sistema que corresponda.

Que el Indicador de país puntualiza la Existencia de una estructura formal responsable con funciones explícitas dedicada a implementar una estrategia y políticas de recursos humanos para la salud orientadas al acceso universal a la salud y a la cobertura universal de salud. Entre sus responsabilidades están elaborar, implantar y evaluar un plan de acción, así como ofrecer información sobre los avances y los resultados.

Que la especial importancia que reviste la implementación de las estrategias citadas, se evidencia la importancia de conformar un comité nacional, acorde a lo establecido en la Estrategia 1 "Planificación Integral de los Recursos Humanos en Salud" de la Política Nacional de Recursos Humanos en Salud 2020-2030, a fin de articular e involucrar a los sectores gubernamentales y no gubernamentales relevantes para el tema.

Que a través de la Nota DNERHS N° 748/2021, la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud solicitó la conformación de un Comité Nacional con capacidad para ejecutar acciones tendientes a la implementación efectiva de las estrategias y líneas de acción contempladas en la Política Nacional de Recursos Humanos en Salud del Paraguay 2020-2030, desde la rectoría del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Que la conformación del citado Comité permitirá abordar aspectos relativos a la planificación, la formación y capacitación, la gestión y el desarrollo de los recursos humanos en salud como resultado del análisis, discusión y construcción a base de consensos, con participación activa de los actores involucrados y desde un ámbito intersectorial, son cuestiones prioritarias que deben ser instalados en la agenda política.

Que el Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud ha dado curso favorable a la propuesta asimismo la Dirección General de Desarrollo de Servicio y Redes de Salud emitió su parecer favorable a través de la nota de fecha 05 de enero de 2022.

Que las dependencias competentes se han expedido al respecto y conforme a las disposiciones legales vinculantes corresponde conformar un Comité Nacional para la implementación de la Política Nacional de Recursos Humanos en Salud 2020-2030.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21376/1998, en su Artículo 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y en su Artículo 20, establece las funciones específicas del Ministro de Salud





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 051.-

POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ NACIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS EN SALUD DEL PARAGUAY 2020-2030.

Asunción, 03 de febrero de 2022.-

Pública y Bienestar Social, en el numeral 6) la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros, y en el numeral 7) le asigna la función de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, ha emitido su Dictamen A.J. N° 120, de fecha 25 de enero de 2022.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º. Conformar el Comité Nacional para la implementación de la Política Nacional de Recursos Humanos en Salud del Paraguay 2020-2030.

Artículo 2º. Establecer que el Comité Nacional conformado en el Artículo 1º de la presente Resolución, estará integrado por un miembro titular que, en el caso del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social será la máxima autoridad de cada dependencia y en el caso de las otras instituciones será la persona a quien designe la máxima autoridad de cada una de ellas. También será integrado por un miembro alterno que será designado por el miembro titular, representando a las siguientes instituciones:

a) Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social:

- Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud.
- Viceministerio de Atención Integral a la Salud y Bienestar Social.
- Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud.
- Instituto Nacional de Salud.
- Dirección General de Control de Profesionales, Establecimientos y Tecnología de la Salud.
- Dirección General de Recursos Humanos.
- Dirección General de Asesoría Jurídica.

b) Otras Instituciones:

- Ministerio de Educación y Ciencias.
- Ministerio de Hacienda.
- Secretaría de la Función Pública.
- Secretaría Técnica de Planificación.
- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
- Consejo Nacional de Educación Superior.
- Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior.
- Instituto de Previsión Social.
- Sanidad Militar - Hospital Militar Central de las FFAA.
- Sanidad Policial - Hospital Central de Policía "Rigoberto Caballero".
- Hospital de Clínicas - Universidad Nacional de Asunción.
- Comisión de Salud Pública de la Cámara de Diputados.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 054-

POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ NACIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS EN SALUD DEL PARAGUAY 2020-2030.

Asunción, 03 de febrero de 2022.-

- Comisión de Salud Pública de la Cámara de Senadores.

Los representantes serán designados o sustituidos, en forma escrita por los responsables de sus respectivas dependencias, debiendo estos comunicar la designación o sustitución, a la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud.

Artículo 3º. Disponer que la Coordinación del mencionado Comité Nacional será ejercida por la Dirección General de la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud y la Secretaría será ejercida por la dependencia pertinente de la DNERHS.

Artículo 4º. Establecer que el Comité Nacional conformado a través de la presente resolución tendrá las siguientes funciones:

- a) Validar el Plan de implementación de la Política Nacional de Recursos Humanos en Salud del Paraguay 2020-2030.
- b) Sugerir y aprobar la conformación de mesas técnicas de trabajo.
- c) Aprobar planes y proyectos elaborados por los integrantes de las mesas técnicas de trabajo.
- d) Articular mecanismos para facilitar la participación intersectorial y ciudadana.
- e) Socializar acciones realizadas en el marco de la implementación de la Política Nacional de Recursos Humanos en Salud del Paraguay 2020-2030.
- f) Acompañar y monitorear el nivel de cumplimiento de la Política Nacional de Recursos Humanos en Salud del Paraguay 2020-2030.

Artículo 5º. Disponer que el Comité Nacional podrá convocar cuando sea necesario, a representantes de otras instituciones u organismos públicos o privados, a fin de realizar consultas en materia de su competencia, con el fin de dar cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 6º. Establecer que el Comité Nacional se reunirá al menos una vez por semestre y además podrá convocar reuniones extraordinarias. Durante ese periodo de tiempo podrán instalarse mesas técnicas para tratar temas de interés común.

Artículo 7º. Disponer que el Comité Nacional facilitará el intercambio de información entre las instituciones integrantes del mismo, asegurando la confidencialidad.

Artículo 8º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS
MINISTRO